



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 252 - 2010 - MDY

Yura, 26 de julio de 2010

VISTO:

La solicitud con número de registro 3808-2010 presentado por la señora Asunta Rojas Vilca, donde solicita el reconocimiento de la *Asociación de Mujeres de Acción Comedor Infantil "Sagrado Corazón de Jesús"*, a efectos de que se reconozca a la Junta Directiva, periodo junio 2010 - junio 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 13, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y demás formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25307 se declaró prioritario y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, etc. estableciéndose que dichas organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica en merito de su inscripción en libro especial de los Registros Públicos Regionales. Sin embargo, la Ley provee en su artículo 3º que las Organizaciones Sociales de Base pueden estar inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales (en virtud de normas de carácter provincial o distrital) y que con el solo merito de la resolución que declare el registro, podrán convalidar su inscripción ante Registros Públicos;

Que, conforme artículo 84º, numeral 2 sub numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades es una función específica exclusiva de la Municipalidad reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la señora Asunta Rojas Vilca, solicita el reconocimiento de la OSB y de la Junta Directiva del *Asociación de Mujeres de Acción Comedor Infantil "Sagrado Corazón de Jesús"*, presentando la siguiente documentación (copia del Acta de Constitución, copia del acta de fundación, copia de la relación de socios, actas de nacimientos, copia de DNIs);

Que, en el Artículo 13 del libro primero del Código del Niño y Adolescente dispone que, el niño y adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a las referidas asociaciones. De la misma manera en el último párrafo del artículo antes referido se indica que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los registros públicos por el solo mérito del reconocimiento municipal;

Que, es pertinente tener en cuenta que en el Artículo I del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente dispone, que se considerara niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad;

Asimismo mediante Informe N° 156-2010/MDY-DSC, el jefe de la División de Servicios Comunales, da la conformidad de que se proceda al reconocimiento de la nueva junta directiva, señalando que los requisitos dan credibilidad al reconocimiento;

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta Alcaldía;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Organización Social de Base de la Asociación de Mujeres de Acción Comedor Infantil "Sagrado Corazón de Jesús".

Artículo 2°.- Reconocer a la Junta Directiva de la OSB Asociación de Mujeres de Acción Comedor Infantil "Sagrado Corazón de Jesús", por el periodo junio 2010 - junio 2012, la que quedará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	Fredy Alejandro Palomino Rojas.
Secretaria	Cinthia Dayana Rojas Corrales.
Tesorero	Nilver Richard Cayllahua Taco.
Fiscal	David Alfredo Cutimbo Charca.
Vocal	Cristhian Brayhan Ayugue Mendoza.
Almacenero	Edgar Sucari Parillo.

Artículo 3°.- Encargar, el registro del Comedor y Junta Directiva de la OSB Asociación de Mujeres de Acción Comedor Infantil "Sagrado Corazón de Jesús", del distrito de Yura y el cumplimiento de la presente a la Unidad de Secretaría General de la Municipalidad.

Artículo 4°.- Comunicar a la Directiva que, en caso de no estar conforme tiene derecho a impugnar la presente Resolución, mediante Recurso de Reconsideración o Apelación en el plazo de quince días útiles, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 5°.- Disponer, que la Unidad de Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucro
Alcalde

